

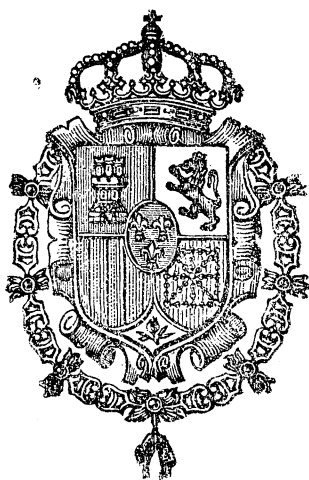
PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

| | |
|---|--------------------------|
| MADRID..... | Por un mes... Pesetas. 5 |
| PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS..... | Por tres meses..... 20 |
| ULTRAMAR..... | Por tres meses..... 30 |
| EXTRANJERO..... | Por tres meses..... 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Habana, vacante por pase á otro destino de D. Miguel de Aldecoa y Olalde, á D. Agustín Isern y Sacristán, Fiscal de la territorial de Manila.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar, por conveniencia del servicio, á la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Agustín Isern y Sacristán, á D. Miguel de Aldecoa y Olalde, Magistrado de la de la Habana.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Administración de segunda clase, Gobernador civil de la provincia de la Laguna, en las islas Filipinas, á D. Eduardo Sanz y Menéndez, que con igual categoría y clase inferior sirve en la Dirección general de Administración civil de dichas islas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en confirmar, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, en comisión, á D. Ni-

colás Azcárate, en el cargo de Secretario del Consejo de Administración de la isla de Cuba, que lo desempeña con clase superior.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar por el turno 3.º Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de Administración civil de las islas Filipinas, á D. Antonio Verdegay y Almansa, Jefe de Negociado de primera clase de la Inspección é investigación de la Intendencia general de Hacienda de dichas islas.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio Maura y Montaner.

A propuesta del Ministro de Ultramar; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, por el turno 4.º, Jefe de Administración de cuarta clase de la Sección Central de gobierno y Archivo general de la isla de Cuba, á Don Vicente Martínez Carvajal, Jefe de Negociado de primera clase cesante de dicha isla.

Dado en Palacio á diez y nueve de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Ultramar,

Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida á este Ministerio en 16 del próximo pasado Mayo por el Director de la suprimida Academia general militar, llamando la atención sobre los importantes servicios prestados á la misma por el Teniente Coronel de Ingenieros D. Víctor Hernández y Fernández, Jefe de la Comandancia de Toledo y Director de las obras de instalación del referido Centro; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, por resolución de 11 del corriente mes de Octubre, y de acuerdo con el informe de la Junta Consultiva de Guerra, que se inserta á continuación, se ha servido conceder al referido Jefe la Cruz de segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, la cual pensión caducará cuando el interesado ascienda á Oficial General ó cuando obtenga el retiro ó la licencia absoluta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1893.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Sr. Comandante en Jefe del primer Cuerpo de Ejército.

INFORME QUE SE CITA

«Junta Consultiva de Guerra.—Excmo. Sr.: De Real orden se sirvió V. E. remitir á informe de esta Junta, en 31 de Mayo último, un escrito del General Director de la Academia general militar, fecha 16 del mismo mes, en el que al terminar su cometido aquel Centro de instrucción conceptúa de justicia llamar la atención superior acerca de los importantes servicios prestados al mismo por el Ingeniero Comandante de Toledo, Coronel graduado, Teniente Coronel D. Víctor Hernández y Fernández; considerando que es digno de recompensa quien con acierto tan grande, laboriosidad notoria, gusto é inteligencia que causan la admiración de cuantos visitan aquella capital, ha llegado á conseguir que su nombre sea conocido y respetado de cuantos en Europa se ocupan de arquitectura.

Acompañan al oficio indicado una relación de las obras proyectadas y dirigidas por el Teniente Coronel Hernández y su hoja de servicios.

La Junta, antes de analizar, aunque sea ligeramente, el trabajo realizado por el Jefe en cuestión, considera necesario relatar detalladamente aquellos proyectos y obras, á fin de que se pueda juzgar acerca del caudal de laboriosidad que representan.

Destinado en 1876 el entonces Capitán de Ingenieros Don Víctor Hernández á la Comandancia de Toledo por Real orden de 14 de Junio de 1876, se dedicó enseguida á estudiar el estado de las obras del Alcázar y á hacer una tasación de lo ejecutado desde el 3 de Junio de 1867, en que había comenzado la reedificación, hasta el 23 de Mayo de 1876, que se suspendió; y como resultado de su trabajo, presentó en 7 de Agosto una Memoria y presupuesto en que aparecían con perfecta claridad y exactitud aquellos extremos, cuyo trabajo fué visto con satisfacción, según se declaró por Real orden de 15 de Octubre.

Inmediatamente que terminó la Memoria, dió principio á la formación del proyecto de reedificación del Alcázar para instalar en él la Academia de Infantería, consiguiendo, merced á un exceso de trabajo, presentarlo en 9 de Octubre del ya citado año de 1876.

Aprobado este proyecto en 21 de Enero de 1877, y abierto crédito para su realización, comenzaron las obras el 22, bajo su dirección, y en 13 de Julio del mismo año redactó un estudio para la instalación de pararrayos en el edificio.

Debe hacerse constar, que al aprobarse en 21 de Enero el referido proyecto, ya se decía que hallándose en estudio la creación de una Academia general militar, se tuviese en cuenta esta circunstancia al prepararse los locales.

Por Real orden de 18 de Mayo de 1878 se nombró al Capitán Hernández que proyectase pabellón para el Brigadier Director del establecimiento Central de instrucción de Infantería y salón para recepciones y actos de Corta.

Cumplió tan perfectamente este encargo, que el Ingeniero general, al cursar el proyecto presentado en 20 de Febrero de 1879, le proponía para una especial recompensa por el mérito extraordinario del estudio y por el acierto con que dirigía obras tan importantes, y no parace ocioso dejar expresado que, según disposición del año 1867, debía darse carácter monumental al edificio, en consonancia con sus primitivas construcciones.

Aprobado este proyecto por Real orden de 19 de Mayo del mismo año 1879, y por otra Real orden de 12 de dicho mes, le fué concedido el grado de Coronel, y desde esa fecha se dedicó aun con más entusiasmo á continuar los trabajos de que estaba encargado, adquiriendo nuevamente mérito por la importancia de los muchos que llevó á cabo desde entonces.

En 23 de Febrero de 1880 presentó el anteproyecto de decoración del salón regio y sus dos antecámaras, el cual llamó la atención, tanto por el inmenso número de dibujos que formaba parte de él, como por el mérito artístico que lo avalaba, y cinco días después remitía otro anteproyecto para establecer servicio contra incendios, subida de aguas á los torreones y otras obras de iniciativa del Director general de Infantería.

Ambos fueron aprobados por Real orden de 27 de Mayo siguiente, y oportunamente se ejecutaron las obras, excepto algunas, que no llegaron á terminarse, de las comprendidas en el segundo anteproyecto.

Por Real orden de 7 de Noviembre de 1881 se dispuso que el Sr. Hernández estudiase las obras necesarias en el edificio de Capuchinos, para dar mayor amplitud á la Academia de Infantería, y como resultado de esta disposición, remitió el proyecto en 27 de Enero de 1882, y fué aprobado por S. M. en 12 de Abril de igual año.

Consiérndose sin duda suficientes los locales de que se disponía entre el Alcázar (cuyas obras habían continuado) y Capuchinos, se creó en 1883 la Academia general Militar, y en 6 de Junio de 1885, presentó el Comandante Hernández el anteproyecto de picadero cubierto para la misma cuyo trabajo se consideró de mérito tan sobresaliente, que al aprobarlo en Real orden de 24 de Julio, se mandaba sacar copias fotográficas de las hojas primera y segunda de planos para remitirlas á los Museos y establecimientos militares.

Tanto las obras de este picadero como todas las que llevamos enumeradas, fueron dirigidas por el Jefe mencionado, el cual parecía próximo á ver coronado por un éxito brillante su grande y admirable trabajo, cuando el incendio que estalló en el Alcázar la noche del 9 de Enero de 1887, redujo en pocas horas á montones de escombros lo que había llegado á ser por la inteligencia y perseverancia de Hernández una joya artística de grandísimo valor.

Su conducta durante el incendio fué tal, que mereció los mayores elogios del Subinspector de Ingenieros de Castilla la Nueva, que se trasladó á Toledo en aquella ocasión, y posteriormente se le dieron las gracias en nombre de S. M., siendo en opinión de uno de los Jefes más competentes del Cuerpo de Ingenieros muy digna de encomio esta conducta, pues á nadie menos que á él se ocultó desde el instante mismo en que fué conocido el incendio, la imposibilidad de salvar absolutamente nada de la construcción interior del edificio.

Azaroso y de incesante trabajo fué para Hernández el año 1887; era necesario habilitar locales donde la Academia general Militar cumpliera su cometido y para ello efectuar reconocimientos, proyectar obras con la presión enorme del tiempo y comenzar con iguales condiciones la reedificación del Alcázar con materiales incombustibles. Tres días después del incendio, cuando aun se trabajaba en su extinción, se le nombró para que, en unión de dos Ingenieros más, reconociesen el edificio de Santa Cruz y proyectasen su habilitación; después de varios trámites que siguió el informe presentado por ellos en 12 de Febrero, se dispuso por Real orden de 25 de Mayo que se desalojase en término de ocho días y que se procediese inmediatamente á preparar locales en el edificio de Santiago; esta resolución que le había sido anticipada, hizo que el 21 del mismo mes presentase el proyecto de reconstrucción de Santiago, y aprobado por S. M. en 5 de Junio, procedió á llevar á cabo el derribo de lo no utilizable y á emprender las obras con rapidez y acierto verdaderamente extraordinario.

Entre tanto, en 2 de Marzo, había recibido la orden de estudiar la reedificación del Alcázar, limitándola á las necesidades de la práctica, quitándole el carácter monumental y empleando vigas de suelo y armaduras de hierro, y en 2 de Agosto presentó el proyecto de suelos y cubierta en gran variedad de soluciones y acompañando pliego de condiciones para proceder en seguida á la adquisición. Aprobado en 21 de Febrero de 1888, se comenzó á llevarlo á la práctica, no sin tropezar en serias dificultades motivadas por deficiencias de los fabricantes unas y por escasez de medios auxiliares otras, venciendo de todas el incesante trabajo y gran inteligencia del Comandante Hernández, el cual á la vez preparaba el proyecto de reedificación del Alcázar en las condiciones que ya se han dicho, logrando presentarlo en 16 de Enero de 1889 y siendo aprobado en 9 de Marzo del mismo año, dando comienzo las obras que aun continúan.

Haata aquí los proyectos de importancia de que es autor, dando este calificativo á aquellos cuyo presupuesto no baja de 200.000 pesetas, como son casi todos los enumerados, habiendo algunos que alcanza la cifra de 1.574.000.

Punto menos que imposible sería relatar el sinnúmero de trabajos que ha realizado de menos categoría que los expuestos: los muros de contención de la explanada del Alcázar, varios estudios de modificación de detalles de obras, etcétera, etc., que por compararse con los anteriores pierden importancia, pero que la tienen si se les examina aisladamente.

No ha querido la Junta quitar al relato anterior la avidez que lleva consigo el empleo de numerosas fechas, pues ellas son la prueba más concluyente de la laboriosidad desplegada por este Jefe; basta fijarse en el tiempo transcurrido entre la orden para la redacción de un proyecto y el día en que éste ha sido presentado, para apreciar la intensidad del trabajo desarrollado.

El conjunto de la obra realizada por el Teniente Coronel Hernández hay que estudiarlo en sus dos aspectos: como trabajo artístico, y como obra de Ingenieros.

Parece, pues, oportuno hacer algunas consideraciones en uno y otro sentido, basadas en la lectura de los proyectos y en los diferentes luminosos informes que obran en el expediente.

Nadie que haya visitado á Toledo deja de comprender cuán difícil es emprender allí una obra que encaje entre el enorme número de maravillas arquitectónicas de que ha de verse rodeada; desde las ruinas de construcciones romanas que aun se ven, no hay estilo, no hay orden de arquitectura que no se encuentre representado. La Catedral puede decirse, sin incurrir en exageración, que encierra un curso completo de aquel arte; siendo en su mayor parte ojival, su puerta llana es del estilo griego moderno, el trascoro pertenece al Renacimiento, en varias capillas predomina la arquitectura árabe y el altar llamado de Transparente (situado detrás de la capilla mayor), es un rico ejemplo del estilo churrigueresco; San Juan de los Reyes, la maravilla más preciada que encierra Toledo del gusto ojival; el Cristo de la Luz, Santa María la Blanca y el Tránsito, caracterizando y definiendo los tres periodos de la arquitectura árabe, desde el rudimentario hasta el rico y florido andaluz; y mil más restos prodigiosos ante los que se admira todo el que siente algo del arte que les ha inspirado. Toledo puede considerarse, y lo es, un museo de arquitectura.

Pero esta circunstancia, que sin duda llena de orgullo á todo español, es fuente de donde han nacido para Hernández grandes dificultades. Téngase en cuenta que se le ordenó reconstruir el Alcázar, dándole el carácter monumental que había tenido, y no estará demás observar aquí que el Alcázar no es un edificio perteneciente á gusto y época determinados, pues basta dirigir la vista á sus cuatro fachadas para observar que la una recuerda á Alfonso X, otra á Isabel la Católica, la tercera á Cobarrubias y la última á Felipe II, dominando en cada una el gusto de la época correspondiente: el interior sí puede decirse que pertenece al Renacimiento y á él se ha atendido el Ingeniero al proyectar y dirigir la restauración.

En virtud de los datos expuestos y de las consideraciones hechas, Hernández tuvo que disponerse á ser Arquitecto de historia, y hoy es, sin duda, uno de los más notables de Europa, como lo prueban los elogios que dirigen á sus obras cuantos extranjeros ilustres las han visitado.

Su obra más completa, la reedificación primera del Alcázar, es una muestra de este aserto: el notabilísimo salón regio, estilo del Renacimiento, en que armonizó la decoración suntuosa, hecha toda bajo su dirección en Toledo, con la inspiración del arte que supo realizar el pincel de Sala mediante ideas de Hernández; la antecámara árabe, en la cual se creó el visitante en una de las maravillosas estancias de la Alhambra, tal era la perfección en que se había conseguido imitar el estilo, tanto en arabescos, como en azulejos, construídos unos y otros por personal de la Comandancia de Toledo, dirigidos por el Jefe tantas veces citado; la capilla, finalmente, en que se admiraba la talla de sus puertas, tam-

bién realizada sobre sus dibujos, son pruebas concluyentes del modo perfecto con que este modestísimo Jefe supo responder á la absoluta confianza que había depositado en él uno de los Generales más ilustres de nuestro Ejército y más entusiasta del Alcázar, el Marqués de San Román.

Si en la anterior demostró su profundo conocimiento de una época, en Capuchinos realizó una obra completamente mudéjar, y en el paso cubierto que le une al Alcázar dió prueba de su exquisito gusto, construyéndolo árabe para que estuviese en consonancia con las dos fachadas que une.

En Santiago ha dejado una gallarda muestra del estilo ojival, y en la tribuna del picadero ha llevado á cabo una de esas filigranas de ladrillo al descubierto, que sin pertenecer á un orden determinado, tienen algo de todos, y en el cual ha sabido reunir, á una perfección absoluta en la fábrica, verdaderas bellezas en el dibujo.

Hasta aquí el análisis del trabajo del Teniente Coronel Hernández, considerado como Arquitecto y como artista de la construcción; estudiémosle ahora como Ingeniero. En la mayor parte de sus obras ha habido una circunstancia que las avalora considerablemente; la dificultad en la cimentación. En Capuchinos aprovechó parte del cimiento antiguo, y sólo con esmeradísima construcción del nuevo ha podido conseguir que aquel detalle no se aprecie y no haya diferencia de asientos en las fábricas. En Santiago tuvo que abrir la zanja un metro dentro de la fundación en roca dura, y en el resto le fué preciso profundizar 13 metros para alcanzar el terreno firme. En los muros de contención de la explanada Este del Alcázar necesitó descender aún más, y esta circunstancia se explica fácilmente por los grandes desniveles del terreno en que se asientan estos edificios, que no baja de 30 metros desde dicha explanada al solar del picadero, y llega á siete entre las rasantes de una y otra fachada (N. y E.) del mismo Alcázar.

Todas estas dificultades han sido vencidas merced á su constante estudio y trabajo.

El derribo de Santiago es otra de las labores que más le honran: apremiado, como ya hemos dicho, por la necesidad de habilitar el local ganando días, recurrió á verificarlo por medio extraordinario, y se valió de la dinamita, empleando 72 hornillos, acompañados en dos tandas, alcanzando un éxito brillantísimo, que le valió plácemes de cuantas personas inteligentes lo presenciaron.

El picadero cubierto es una de sus obras más perfectas, sobre un solar de 66 metros de largo por 24 de ancho; álzase gallarda y airosa construcción de ladrillo, cuya cubierta, sostenida por cerchas de hierro sin tirante, ostenta una ligereza de que hay pocos ejemplos en España; esta obra por sí sola hubiera valido al autor una recompensa, á no oscurecer su mérito el sobresaliente que tienen sus demás trabajos.

Y finalmente, la reconstrucción actual del Alcázar, si bien relega al Arquitecto, ensalza en cambio al Ingeniero, pues cuanto se diga es poco respecto al mérito que tiene la colocación de los suelos y armadura de acero en las condiciones en que se hizo; era preciso apoyar la viguería en muros construídos hasta el coronamiento, caso que se presenta pocas veces, pues lo ordinario es sentar los suelos conforme va alcanzando el muro sus distintas alturas; y tratándose de vigas de 10 y 12 metros de luz (que con acierto calificó la Junta especial de Ingenieros de verdaderas vigas de puente), se comprende cuántas dificultades hubo que vencer para dar cima á la obra felizmente, como se consignó.

Terminado, aunque muy á la ligera, el análisis de los servicios prestados por el Teniente Coronel D. Víctor Hernández, resta hacer constar que la hoja de servicios de este Jefe es brillante en todos conceptos, como militar y como Ingeniero; que ha sido objeto durante todo el tiempo que lleva al frente de la Comandancia de Toledo de numerosas felicitaciones por el relevante mérito de sus obras; que tanto en la época en que los fondos para aquellas procedían de la Junta administrativa del Alcázar, como en las sucesivas, ha realizado los trabajos con la mayor economía; que en los diez y siete años que lleva en su destino ha dado continuas muestras de su vasta ilustración y dotes poco comunes, traduciéndose su beneficio del Ejército, á cuyo servicio se han dedicado siempre sus desvelos.

Aunque gran parte de los trabajos realizados por el Teniente Coronel D. Víctor Hernández son anteriores á 1889 y no pueden ser recompensados ahora, según dispone la Real orden de 6 de Abril de 1891, la Junta debe tenerlos en cuenta, según previene el art. 22 del reglamento de Recompensas, al apreciar el premio que merece por la reconstrucción del Alcázar que actualmente está ejecutando.

En vista, pues, de lo que preceptúa el citado artículo, y considerando al Jefe de que se trata comprendido en el 23 del mismo reglamento, la Junta opina que el Teniente Coronel de Ingenieros D. Víctor Hernández se ha hecho acreedor á que se le conceda la Cruz del Mérito militar, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, caducando la pensión cuando el interesado ascienda á Oficial General ú obtenga su retiro ó licencia absoluta.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado. Madrid 12 de Septiembre de 1893.—El General Secretario, Mariano Capdepón.—V.º B.º—Primo de Rivera.—Hay un sello que dice *Junta Consultiva de Guerra.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Nápoles (Italia), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 1.º de Agosto último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del 18 del corriente.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Nápoles, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia, visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las re-

glas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la GACETA del 31, que hubiesen permanecido en Nápoles durante la epidemia y salgan desde el día 8 inclusive del actual, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1893.

LOPEZ PUIGCERVER

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Stockholmo (Suecia), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 9 del corriente, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicha población que hayan salido después del día 20 del actual.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Stockholmo, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiese por el de otra Nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue al buque á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden del 23 de Octubre de 1886, publicada en la GACETA del 31, que hubiesen permanecido en Stockholmo durante la epidemia y salgan desde el día 10 inclusive de Noviembre próximo si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1893.

LOPEZ PUIGCERVER

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

En vista del mal estado de salud de D. Eduardo Moreno Zancudo, nombrado por Real orden de 8 de Julio último para formar parte del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición á las plazas vacantes de Médicos supernumerarios del Cuerpo de baños y aguas minero-medicinales; S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, estimando la excusa alegada, ha tenido á bien dejar sin efecto dicho nombramiento.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1893.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar á D. José Hernández Silva para formar parte del Tribunal de oposiciones á las plazas vacantes de Médicos Directores supernumerarios de baños y aguas minero-medicinales, en sustitución de D. Eduardo Moreno Zancudo, que ha renunciado igual cargo, fundándose en el mal estado de su salud.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Octubre de 1893.

LOPEZ PUIGCERVER

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan y que se entreguen los valores siguientes:

Día 23 y siguientes hasta el 27 inclusive.

Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1892, expedidos en canje de los de 1882 y 1889, comprendidos en carpetas números 1 al 9.625.

Día 24.
Pago de intereses de acciones de Obras públicas y de carreteras de 34 millones del semestre de 1.º de Julio último y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre del año actual; facturas presentadas y corrientes.

Día 25.
Pago de intereses de inscripciones del 3 por 100 del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores; facturas presentadas y corrientes.

Día 26.
Pago de intereses de todas clases de Deuda del semestre de 1.º de Julio de 1892 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de carpetas de cinco vencimientos, de residuos de Deuda amortizable al 2 por 100 interior, de Deuda del Material del Tesoro y de nueve últimos décimos y resguardos de recibos y de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas, comprendidos en anuncios anteriores que no se hayan presentado al cobro.

Día 27.
Entrega de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior, emisión de 1892, procedentes de conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 4 por 100 que no se hayan recogido á pesar de los llamamientos hechos al efecto.

Idem de valores depositados en arca de tres llaves procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.

Madrid 20 de Octubre de 1893.—El Director general, Luis del Rey.

Banco de España.

SITUACION DEL MISMO

| ACTIVO | 21 Octubre 1893. | 14 Octubre 1893. | PASIVO | 21 Octubre 1893. | 14 Octubre 1893. |
|---|------------------|------------------|--|------------------|------------------|
| | Pesetas. | Pesetas. | | Pesetas. | Pesetas. |
| Oro..... | 197.940.896'20 | 197.935.377'69 | Capital del Banco..... | 150.000.000 | 150.000.000 |
| Plata..... | 160.778.372'17 | 159.001.812'05 | Fondo de reserva..... | 15.000.000 | 15.000.000 |
| Corresponsales en el extranjero..... | 27.685.944'96 | 27.101.335'23 | Ganancias y pérdidas..... | 14.582.919'08 | 14.396.914'79 |
| Efectos á cobrar en el extranjero..... | 808.177 | 851.028 | { Realizadas..... | 1.059.553'82 | 997.922'22 |
| Descuentos..... | 130.343.874'44 | 131.490.362'36 | { No realizadas..... | 932.956.150 | 934.306.725 |
| Préstamos..... | 136.695.603'04 | 135.820.484'83 | Billetes en circulación..... | 338.421.411'72 | 333.037.223'32 |
| Efectos á cobrar en el día..... | 3.169.978'33 | 3.768.905'50 | Depósitos en efectivo..... | 28.497.568'22 | 28.645.524'36 |
| Acciones de la Compañía arrendataria de tabacos... | 12.270.000 | 12.270.000 | Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.... | 35.858.167'26 | 39.792.836'31 |
| Otros valores de cartera..... | 5.419.756'52 | 5.512.963'74 | Reservas de contribuciones..... | 6.754.094'40 | 2.638.046'10 |
| Deuda amortizable al 4 por 100..... | 421.735.307'50 | 421.735.307'50 | Cuenta corriente de efectivo del Tesoro público..... | 16.997.423'15 | 14.130.684'62 |
| Deuda amortizable al 4 por 100, ley 14 de Julio de 1891 | 6.393.606'95 | 6.393.606'95 | Créditos concedidos sobre efectos públicos..... | 59.304.480'11 | 59.693.019'14 |
| Obligaciones del Tesoro, ley 24 Junio 1893..... | 263.351.000 | 263.832.500 | | | |
| Bronce por cuenta de la Hacienda pública..... | 7.094.456'70 | 7.091.716'70 | | | |
| Tesoro público: por pago de intereses de la Deuda perpetua..... | 6.163.481'06 | 3.069.338'09 | | | |
| Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público..... | 913.020'38 | 415.172'37 | | | |
| Anticipo al Tesoro público, ley 14 Julio 1891..... | 150.000.000 | 150.000.000 | | | |
| Bienes inmuebles..... | 19.068.954'34 | 19.068.506'90 | | | |
| Diversas cuentas..... | 49.594.341'17 | 47.235.482'95 | | | |
| | 1.599.431.770'76 | 1.592.598.900'86 | | 1.599.431.770'76 | 1.592.598.900'86 |

TIPOS DE INTERÉS PARA LAS OPERACIONES

| | |
|---------------------------------------|---------------|
| Descuentos..... | 5 por 100 |
| Préstamos sobre efectos públicos..... | 5 1/2 por 100 |

El Interventor general, Ricardo Rubio.—V.º B.º—El Gobernador, Pío Gullón.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Del parte sanitario transmitido por el Gobernador civil de Vizcaya á este Ministerio el día de hoy, á las dos y quince de la tarde, resultan las siguientes invasiones y defunciones por cólera en la referida provincia.

| PUNTOS INVADIDOS | Invasiones. | Defunciones. | OBSERVACIONES |
|-----------------------------|-------------|--------------|---------------------|
| Bilbao..... | 12 | 2 | De días anteriores. |
| Deusto..... | 2 | 2 | » |
| Erandio..... | 1 | 1 | » |
| Baracaldo..... | 1 | 1 | » |
| La Concha (zona minera).... | 2 | 2 | De días anteriores. |
| TOTAL..... | 16 | 4 | |

Madrid 21 de Octubre de 1893.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección 1.ª—Negociado 2.º

Debiendo procederse á la celebración de una subasta para contratar la conducción de la correspondencia pública desde la oficina del ramo de Ateca á la de Torrijo de la Cañada, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en el Gobierno civil de Zaragoza y oficinas de Correos de dicho punto y Ateca, y á lo preceptuado en la instrucción aprobada por Real decreto de 14 de Enero de 1892, inserto en la GACETA del día siguiente, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, que se presenten en el citado Gobierno civil y Ayuntamiento de Ateca hasta el día 27 de Noviembre, á las cinco de su tarde, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el referido Gobierno el día 2 de Diciembre, á las dos de su tarde.

Madrid 16 de Octubre de 1893.—El Director general, Rafael Monares.

Modelo de proposición.

D. N. N., natural de..... vecino de....., según cédula personal núm....., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde..... á..... y viceversa, por el precio

de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.) 519—S

Ordenación de Pagos por obligaciones de dicho Ministerio.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Miguel Antonio Bravo, Interventor que fué de la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Gobernación, ó sus herederos, caso de haber fallecido, y á los de D. José Marina, Administrador del Correo Central; á los de D. Ramón Alvarez Bedoya, Habilitado de los empleados agregados á la Dirección de Establecimientos penales; á los de D. Manuel Martínez Santibáñez, segundo Jefe del Correo Central, y á los de D. Isidoro Benítez, Habilitado de la cartería del Correo central, para que en el plazo de quince días, á contar desde la fecha de este edicto se personen en esta Ordenación por sí ó por medio de apoderado, para hacerles entrega de un pliego de reproducción de reparos puesto por el Tribunal de Cuentas del Reino á la de Caja de esta provincia, correspondiente al mes de Mayo de 1873; pues de lo contrario se les irrogará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Octubre de 1893.—El Ordenador, Manuel G. Llana. 1738—M

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes.

Esta Dirección general hace público, á los efectos del artículo 8.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1882, que el Tribunal de oposiciones á la Cátedra de «Dibujo lineal y de adorno», vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Zaragoza, ha quedado nombrado en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Emilio Nieto, Consejero de Instrucción pública.

Vocales: D. Ladislao Cavetas y D. José Garuelo. Profesores de la Escuela de Bellas Artes de Zaragoza: D. Esteban Aparicio, Director y Profesor de la Escuela central de Artes y Oficios; D. Alberto Comelerán y D. Pedro Peñas, de la misma Escuela, y D. Federico Frías, Profesor del Instituto de Tarragona, y Suplentes D. Marcos Hiraldez de Acosta, Profesor de la Escuela central de Artes y Oficios, y D. Fernando Fonseca, de la provincial de Bellas Artes de Cádiz.

Los opositores á la mencionada Cátedra son: D. Dionisio Lasun y Ferrer, D. Baltasar González y Fernández, D. Eu-

sebio Lidon y Barra, D. Victoriano Balazán y Sánchez, Don Pedro Vidal y D. Alejo Pescador y Saldaña.

Madrid 20 de Octubre de 1893.—El Director general, E. Vincenti.

Esta Dirección general hace público, á los efectos del artículo 8.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1886, que el Tribunal de oposiciones á la Ayudantía numeraria de la clase de Dibujo lineal y de adorno, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz, ha quedado nombrado en la siguiente forma: Presidente, D. José Asprey, Presidente accidental de la Academia de Bellas Artes de Cádiz; Vocales, D. Marcelino Martínez de Morales y D. Joaquín María de Ferrer, Consiliarios de la misma Academia; D. Ernesto González, D. José Pérez, D. Eusebio Rodríguez y D. Rafael Borrajo, Profesores de la Escuela provincial de Bellas Artes de la mencionada localidad.

Madrid 20 de Octubre de 1893.—El Director general, E. Vincenti.

Dirección general de Obras públicas.

Personal facultativo y administrativo y de ferrocarriles.

Vista la consulta promovida por V. S. con fecha 27 de Abril último en la parte relativa á las prácticas de fin de carrera é ingreso en el Cuerpo de los alumnos internos de ese Centro de enseñanza:

Visto el informe emitido por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, con audiencia de la de Profesores de esa Escuela en este particular;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo informado por la expresada Junta Consultiva, ha tenido á bien resolver:

1.º Que siendo de absoluta necesidad y constituyendo parte integrante de la enseñanza las prácticas de los alumnos de esa Escuela al terminar la carrera, las ejecuten durante el año siguiente á la terminación de los estudios á las órdenes de los Jefes de las provincias y á costa de los interesados, pero con indemnizaciones iguales á las de los Ayudantes de Obras públicas por los trabajos, visitas, etc. que verifiquen fuera de su residencia.

2.º Que los Ingenieros que en 1.º del corriente mes hayan cumplido con todos los preceptos reglamentarios, tienen derecho para ingresar en el servicio del Estado por el orden de rigurosa antigüedad, haciéndose extensivo este mismo derecho á todos los alumnos internos que al comenzar el año académico de 1892-1893 se hallaban inscritos en el año transitorio y en los especiales subsiguientes.

3.º Que respecto á los alumnos no comprendidos en la regla precedente, se establecerá, cuando llegue el caso, el sistema de ingreso en el Cuerpo para la provisión de las vacantes que tengan lugar.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Octubre de 1893.—El Director general, B. Quiroga.—Sr. Director de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

PROVINCIA DE SEVILLA

MINISTERIO DE FOMENTO

PARTIDO JUDICIAL DE SEVILLA

Relación núm. 5 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan enajenables (1).

| NÚMERO | De orden | En el Catálogo de 1862 | En el estado número 2 del plan de 1877 á 1878.. | TERMINO MUNICIPAL | PERTENENCIA | NOMBRE DE LOS MONTES | LINDEROS | CABIDA | | | Especie dominante en la parte monte público. | Valoración de dicha parte. Pesetas. | OBSERVACIONES |
|------------|----------------|------------------------------|---|----------------------------|--------------------------------|--------------------------------|----------|--|--------------------------------------|--------------------------------------|--|-------------------------------------|---------------|
| | | | | | | | | Total comprendida dentro de los linderos generales. Hectáreas. | Poseída por particulares. Hectáreas. | Monte reconocido público. Hectáreas. | | | |
| 1 | » | » | 12 | Castiblanco..... | Al Municipio de dicho término. | Dehesa del Cortijo..... | » | 766 | » | 766 | » | » | |
| 2 | » | » | 13 | Idem..... | Idem..... | Chaparral de Escardiel. | » | 48 | » | 47 | » | » | |
| 3 | » | » | 13 | Idem..... | Idem..... | Chaparral de Navaher-mosa..... | » | 84 | » | 84 | » | » | |
| 4 | » | » | 41 | Gerena..... | Idem..... | Alcornocalejo..... | » | 102 | » | 102 | » | » | |
| 5 | » | » | 43 | Idem..... | Idem..... | Baldíos..... | » | 1.607 | » | 1.607 | » | » | |
| 6 | » | » | 43 | Idem..... | Idem..... | Rompezapatós..... | » | 857 | » | 747 | » | » | |
| 7 | » | » | 77 | Puebla junto á Co-ria..... | Idem..... | Dehesa de Abajo..... | » | 862 | » | 862 | » | » | |
| 8 | » | » | » | Rinconada (La)... | Idem..... | Jarilla..... | » | 150 | » | 150 | » | » | |
| TOTAL..... | | | | | | | | 4.476 | » | 4.365 | | | |

Madrid 6 de Mayo de 1893.—El Presidente, el Conde de Torrependo.—Hay un sello que dice: Junta facultativa de montes.—Sección 3.ª

RESUMEN GENERAL

| RELACIONES | Número de montes. | CABIDA | | |
|--------------------|-------------------|--|--------------------------------------|--------------------------------------|
| | | Total comprendida entre los linderos generales. Hectáreas. | Poseída por particulares. Hectáreas. | Monte reconocido público. Hectáreas. |
| Primera..... | 1 | 2.922 | 572 | 2.350 |
| Segunda..... | » | » | » | » |
| Tercera..... | 2 | 1.684 | » | 1.684 |
| Cuarta..... | 1 | 797 | » | 797 |
| Quinta..... | 8 | 4.476 | 111 | 4.365 |
| TOTAL GENERAL..... | 12 | 9.879 | 683 | 9.196 |

PROVINCIA DE SEVILLA

PARTIDO JUDICIAL DE MORÓN

Relaciones números 1, 2 y 3 de las mandadas formar por la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1877, comprensiva de los montes públicos que resultan exceptuados de la desamortización y que deben continuar ó com-
prenderse en el Catálogo de dicha provincia con arreglo á las prevenciones del Real decreto y Real orden de 22 de Enero de 1862, ley de 24 de Mayo de 1863 y Reglamento de igual mes de 1865; impropios para el cultivo agrario per-
manente y susceptibles de repoblación; destinados á dehesas boyales, exceptuados de la desamortización por el Ministerio de Hacienda.

En el mencionado partido judicial no existe conocido monte alguno de las clases correspondientes á dichas relaciones.

Madrid 8 de Mayo de 1893.—El Presidente, Conde de Torrependo.—Hay un sello que dice: Junta facultativa de montes.—Sección 3.ª

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Se continuará).

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Ordenación de Pagos.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de las islas Filipinas y concedido el derecho á percibirlos en la de este Ministerio, pueden pasar á realizar el cobro de las correspondientes al mes de Septiembre último, todos los días laborables, desde el 23 del actual al 4 de Noviembre próximo, de una á cuatro de la tarde.

Para conocimiento de los interesados se hace saber que el giro de los expresados haberes ha resultado con el quebranto de 21 45 por 100.

Madrid 21 de Octubre de 1893.—El Ordenador de Pagos, Félix Díaz.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

Desconociéndose en esta Delegación el paradero y domicilio actual de D. Alberto Fernández de los Ronderos, Interventor de Hacienda que fué de esta provincia, se le cita y emplaza con arreglo á lo dispuesto en el art. 116 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino de 8 de Noviembre de 1871, para que en el término de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en estas oficinas, por sí ó por medio de apoderado legítimo, á enterarse de los cargos que le resultan en el expediente de alcance que se instruye por consecuencia del robo de efectos timbrados que tuvo efecto en los almacenes de esta capital en el mes de Junio de 1883; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Almería 18 de Octubre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Carlos R. Soler. 1730—M

D. Carlos Regino Soler y Mora, Delegado de Hacienda en esta provincia.

Por el presente se cita y emplaza á D. Antonio Alcázar Suárez, Agente ejecutivo que fué de la zona de Sorbas, cuyo domicilio y residencia se ignora, para que en el término de doce días comparezca en estas oficinas á contestar los cargos que le resultan en el expediente de alcance que al mismo se sigue por cantidad total de 28.063 pesetas 42 céntimos, de conformidad con lo preceptuado en el art. 67, párrafo tercero del reglamento orgánico para la contabilidad de la Hacienda pública de 8 de Noviembre de 1871; en la inteligencia que de no comparecer en el plazo señalado se le declarará en rebeldía, á tenor de lo establecido en el art. 117 de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino de 25 de Junio de 1890.

Almería 19 de Octubre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Carlos R. Soler. 1728—M

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Conforme á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Carabineros del Reino, se subastan las obras de reparación de las falúas denominadas *Invencible*, *Reina Cristina*, *Reina Mercedes* y *Preciado*, pertenecientes á la Comandancia de Carabineros de Barcelona, con los requisitos marcados en los expedientes instruidos al efecto, que estarán de manifiesto, junto con el pliego de condiciones, en la Intervención de Hacienda de dicha provincia, de diez á una de la tarde, por el término de treinta días, á contar desde la fecha de este anuncio á la de en que se celebre la subasta, para los que quieran interesarse en la misma se enteren de las condiciones y de los proyectos de la reparación.

Los tipos máximos para cada falúa son los siguientes, á saber:

Para la reparación de la *Invencible*, 1.920 pesetas; para la *Reina Cristina*, 1.627 pesetas; para la *Reina Mercedes*, 1.516 pesetas 50 céntimos; para el *Preciado*, 1.165 pesetas.

Las proposiciones que excedan de estos tipos no serán admitidas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, en papel de la 11.ª clase, y expresarán en el sobre la falúa á que se refiera, bajo la firma del presentador.

Abiertos los pliegos, se adjudicará la falúa al que presente la proposición más ventajosa para el Tesoro.

Los gastos de subasta serán de cuenta del rematante, como asimismo los anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial*.

Los pliegos serán extendidos con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y á cada uno de ellos se ha de acompañar resguardo ó carta de pago que acredite haber consignado el proponente en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 de la cantidad fijada como tipo para la subasta de cada falúa, debiendo exhibir también los interesados su cédula personal.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Barcelona 17 de Octubre de 1893.—El Delegado de Hacienda, P. O., José Polo de Bernabé.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de....., habitante en....., se obliga á ejecutar por su cuenta las obras de reparación de la falúa..... (nombre de ésta) del Cuerpo de Carabineros, en la cantidad de..... pesetas..... céntimos (en letra), con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones de que está enterado.

(Fecha y firma del interesado.)

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Irún.—Verónica Piper.
- Coruña.—Enrique Alsina, Congreso (ausente).
- Plasencia.—Tomás Gómez, Bailén, 6.
- Orihuela.—José García, Oficial Fomento.
- Algeciras.—Carlos Gassend, Ministerio Estado (ausente).

ESTE

- Habana.—Marcelino González, Villanueva, 16.
- León.—F. Pérez, Alealá, 73.

NOROESTE

- París.—Nottin, Princesa, 22.

Madrid 21 de Octubre de 1893.—Por el Jefe del Centro; Atanasio Armentia.

Administración de Hacienda de la provincia de Tarragona.

Desconociendo esta Administración el actual paradero de D. Ricardo G. Morón, D. Antonio Suárez y D. José Caveró y Olivares, que ejercieron los cargos de Jefes de Negociado de Propiedades y Delegado de Hacienda de esta provincia en el período que media desde el 31 de Diciembre de 1879 hasta 15 de Septiembre de 1890, en el cual, y con motivo del expediente promovido por D. Antonio Baró y Roig resultan responsables al pago de intereses de demora mancomunadamente con otros funcionarios y el dicho D. Antonio Baró, por no haber publicado durante el tiempo que ejercieron sus cargos los vencimientos de los plazos de las fincas denominadas *Avenadas de Poblet*, sitas en el término de Vimodri, señaladas con los números 1.243 y 1.244 del inventario, según previene el art. 5.º de la ley de 13 de Junio de 1878, esta Administración, en virtud de lo dispuesto en la providencia de la Delegación de Hacienda de 3 de Enero último y orden de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda de 25 de Septiembre próximo pasado, da audiencia á los expresados señores por término de diez días, á contar desde el mes siguiente al de la publicación de esta notificación en el *Boletín oficial*, GACETA DE MADRID y Alcaldía de esta capital, para que dentro de los tres días siguientes expongan lo que estimaren más conveniente á su derecho.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 60 del reglamento de procedimiento para las reclamaciones económico administrativas de 15 de Abril de 1890.

Tarragona 18 de Octubre de 1893.—El Administrador, Pablo Tellos. 1744—M

Sindicatura del Colegio de Corredores de Comercio de Málaga.

Habiendo sido baja en este Colegio el Corredor de Comercio D. Wenceslao Enriquez y García, se anuncia al público, en cumplimiento de lo que dispone el art. 67 del reglamento interino para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio, que se procederá á devolver la fianza que el mismo tenía constituida para garantizar el desempeño de su cargo, si en el plazo de seis meses que fija la citada disposición legal no formalizaren contra dicha fianza reclamación alguna.

Málaga 30 de Septiembre de 1893.—El Síndico Presidente, Antonio María Pérez.—El Secretario, Antonio Oliver Navarro. X—654

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Cartelle.

Hallándose provista interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, en sesión de ayer se acordó anunciar la vacante por término de quince días, con el sueldo anual de 1.700 pesetas, durante cuyo plazo, que correrá desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes documentadas, siendo condición precisa haber desempeñado en propiedad, diez años por lo menos, la misma plaza en pueblos de igual ó mayor vecindario que éste.

Cartelle 14 de Octubre de 1893.—El Alcalde, Castor Rodríguez. X—655

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

SEGOVIA

D. Enrique Peñalver y Fauste, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico que en el rollo de la causa que se sigue contra Juan Manzanares y otros por el delito de hurto, aparece la requisitoria que á la letra dice así:

«D. Alejandro Rodríguez del Valle, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Por la presente requisitoria, que se expide en virtud de lo prevenido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Juan Manzanares Alonso, de treinta años de edad, natural de Duratón, partido de Sepúlveda, sin residencia fija, soltero, jornalero, y cuyas señas personales se insertarán á continuación, para que en el término de diez días, que se contarán desde la publicación de la copia de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca en este Tribunal á fin de que pueda llevarse á efecto la práctica de una diligencia acordada en causa que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego á todas las Autoridades que practiquen cuantas diligencias les sugiera su celo para la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital del referido Juan Manzanares Alonso, cuya prisión está decretada.

Segovia 27 de Septiembre de 1893.—Alejandro Rodríguez del Valle.—Enrique Peñalver.»

Concuerda con su original, á que me remito.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Segovia á 27 de Septiembre de 1893. = V.º B.º = Alejandro Rodríguez del Valle.—Enrique Peñalver.

Señas de Juan Manzanares Alonso.

Estatura un metro 510 milímetros, peso 66 kilogramos, dimensión de las manos 180 milímetros, ídem de los pies 248 milímetros, color de los ojos pardos, ídem del pelo castaño, con calva, ídem del rostro moreno. J—6741

Juzgados militares.

MELILLA

D. José Revilla Herrera, Comandante, Juez instructor del regimiento Infantería de Africa, núm. 1.

Habiéndose ausentado de la ciudad de Cádiz, donde se hallaba con licencia ilimitada por exceso de fuerza, el soldado del expresado regimiento Francisco Reina Moro, hijo de José y de Elisa, vecindado en Cádiz, natural de ídem, nació en 24 de Julio de 1872, de oficio dependiente de comercio, de estado soltero, estatura un metro 618 milímetros; sus señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca regular, color claro, frente ancha, aire bueno,

producción buena, señas particulares ninguna, fué quinto en el reemplazo de 1891 por la zona de Cádiz con el núm. 658, á quien de orden del Sr. Coronel de este regimiento estoy formando expediente por falta de incorporación á banderas;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho individuo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*, se presente en esta plaza de Melilla á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndose el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del ya citado soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza de Melilla y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *Boletín oficial de la provincia de Cádiz*.

Dada en Melilla á 30 de Septiembre de 1893.—José Revilla. 1702—M

D. José Pabón y Lobo, Comandante de infantería y Juez instructor permanente de esta plaza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los confinados del penal de esta plaza Manuel Pueyo Fajardo, natural y vecino de Alcoles del Rio (Sevilla), hijo de Romualdo y de Juana, de estado soltero, de treinta y cuatro años de edad, de oficio labrador, con instrucción, de estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz larga, cara y boca regular y color sano; Blas Remón Aguerri, natural y vecino de Carcastillo (Navarra), hijo de Miguel y de Victoria, de estado soltero, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, sin instrucción, de estatura un metro 580 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz, cara y boca regulares, barba rala y color sano, y Demetrio Peralta Palacios, alias Colada, de igual naturaleza y vecindad que el anterior, hijo de Leocadio y de Josefa, de estado soltero, de veintisiete años de edad, de oficio jornalero, con instrucción, de estatura un metro 640 milímetros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regulares, barba naciente, color sano y cojo de la pierna derecha, para que en el término de veinte días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de Sevilla y Navarra, comparezcan en esta plaza á mi disposición á responder de los cargos que les resultan de la sumaria que les instruyo con motivo de su fuga, que efectuaron el 27 del corriente de los trabajos de la carretera en construcción de esta plaza al fuerte de Sidi-Aguariach; apercibidos que de no comparecer, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial, que con toda actividad y celo procedan á la busca, captura y conducción á esta plaza, con las seguridades convenientes y á mi disposición de los referidos confinados.

Melilla 29 de Septiembre de 1893.—José Pabón y Lobo.—Por su mandado, el soldado Secretario, Francisco Oliva González. 1701—M

MORON

D. Benito Troncoso y Martín, primer Teniente de la Comandancia de la Guardia civil de Sevilla, y Juez instructor de la causa que sigue contra el guardia segundo de la de Cádiz Antonio Jiménez Burgos, acusado del delito del que con violencia exige una cantidad á trueque de causar perjuicios si no la consigue, perpetrado el 1.º de Junio último.

Usando de las facultades que le concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á la nuera de una mujer que le llaman la Valenciana, que ésta acostumbra poner puesto de comidas y bebidas en las ferias, y que, según resulta, aquélla tuvo como dueña uno de dicha clase en la que se celebró en la villa de Lora del Río el 30 de Mayo y 1.º de Junio de este año, situado en la esquina que formaba la feria, junto al paseo, y partiendo de la barca del río Guadalquivir, para la feria, era el primero á mano izquierda, cuyo actual paradero, domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días á contar desde el siguiente en que este edicto se publique en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de instrucción militar, sito en la villa de Morón (Sevilla), casa cuartel de la Guardia civil, con el fin de prestar declaración en la mencionada causa, y en otro caso manifestar al mismo el punto donde se encuentre para el indicado objeto en la forma prescrita por la ley; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tiene acordado el Sr. Juez en providencia de este día.

Dado en Morón á 12 de Octubre de 1893.—V.º B.º—El Juez instructor, Benito Troncoso y Martín.—El Secretario, Manuel Jiménez Colino. 1696—M

MORÓN DE LA FRONTERA

D. Emilio Serrano Alonso, primer Teniente de la Remonta de Extremadura, tercer establecimiento, y Juez instructor de la sumaria que se sigue contra Salvador Rodríguez García y otros por hurto de los potros de esta Remonta llamados *Magno* y *Lagariza*.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar vigente, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al paisano José Porras Domínguez, vecino de Sevilla, calle de Castilla, núm. 119, de treinta y ocho años de edad, casado y de oficio jornalero, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel que ocupa la fuerza de esta Remonta, á responder á los cargos que le resultan en esta causa; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego á las Autoridades, funcionarios de la policía judicial é individuos de la Guardia civil, procedan á la busca, captura y conducción á este punto y á mi disposición en calidad de preso y con las seguridades correspondientes del expresado José Porras; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Morón de la Frontera á 11 de Octubre de 1893.—Emilio Serrano. 1700—M

LA PALMA

D. Fernando Rueda Labrador, segundo Teniente de la undécima compañía de la Guardia civil y Comandancia de Huelva.

Habiéndose ausentado del puesto de Cortegana, en el que prestaba sus servicios, el guardia segundo de la doce compañía de la citada Comandancia Antonino Cembrano Martínez, hijo de Jenaro y Ambrosia, natural de Castroponce, Juzgado de primera instancia de Villalón, provincia de Valladolid, de oficio labrador, de treinta y cuatro años de edad, estatura un metro 662 milímetros, pelo, cejas y ojos castaños, color bueno, nariz regular, barba ídem, cara ídem y sin señas particulares;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por esta requisitoria llamo, cito y emplazo al expresado guardia para que en el término de diez días, á contar de la publicación de la presente, comparezca en la casa cuartel de esta villa de La Palma para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por la falta grave de desertión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el indicado plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso y con las seguridades debidas á la ya citada casa cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

La Palma 21 de Septiembre de 1893.—El Juez instructor, Fernando Rueda Labrador.—Por su mandato, el guardia segundo Secretario, Antonio Camino Garfias. 1836—M

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad en providencia de 13 del actual, dictada en los autos de juicio ordinario promovidos por D. Emilio Comas y Busquets, en méritos de la prevención de testamentaria de D. Juan Comas y Busquets, se confiere traslado de la demanda presentada á Doña Juana Comas y Cáceres y se la emplaza para que dentro del improrrogable término de diez y ocho días útiles, comparezca en los referidos autos, personándose en forma, quedando en poder del Escribano que refrenda las oportunas copias para ser entregadas á la interesada, á la que se previene que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona 17 de Octubre de 1893.—Licenciado Miguel Aracil. X—652

CARTAGENA

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Bernardo Fajardo Rovira, casado, jornalero, de treinta y cuatro años de edad, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración como testigo en causa que instruyo sobre estafa; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 4 de Octubre de 1893.—Jorge Coca y Salcedo.—Ante mí, Licenciado Francisco Tolsada. J—6874

D. Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Antonia Santiesteban Agulló, soltera, natural de Guadix, de veinticinco años de edad, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instruyo sobre hurto de prendas á Torcuato Jabalera; apercibido que de no comparecer le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Dado en Cartagena á 4 de Octubre de 1893.—Jorge Coca y Salcedo.—Ante mí, Francisco Tolsada. J—6873

GANDESA

D. Tiburcio Pérez y Alvarez, Juez de instrucción de Gandesa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Ciuraneta Solé, de diez y ocho años de edad, soltero, labrador, vecino del pueblo de la Palma, sin que consten sus señas personales, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar del de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado Domingo Ciuraneta, y caso de ser habido su conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes y á mi disposición.

Dado en Gandesa á 23 de Septiembre de 1893.—Tiburcio Pérez.—Por mandato de S. S., Licenciado José García Lillo. J—6702

GAUCIN

D. José Serrano Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Barro Vega, conocido por Pedro Lucia, vecindado últimamente en la villa de Junesa de Livar, de este partido, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, siguientes al en que tenga lugar la publicación de este edicto, se presente á declarar en causa que se instruyó por homicidio de José Sánchez Vázquez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Gaucin á 27 de Septiembre de 1893.—José Serrano Pérez.—Por su mandato, por mi compañero D. T. Molina, Prudencio de Molina. J—6703

GIJÓN

D. Carlos Sánchez O'Mulryán, Juez de instrucción de la villa y partido de Gijón.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á la procesada María Fernández Gutiérrez, de doce años de edad, hija de Manuel y de Angela, soltera, pordiosera, y vecina de la parroquia de la Corredoria, Concejo y partido de Oviedo,

de 1'42 metros de estatura, pesa 38 kilogramos, dimensiones de las manos 15 centímetros de largo por siete de ancho, de los pies 25 centímetros, color de los ojos y pelo castaño, del rostro blanco, bueno y sin cicatrices, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue por hurto de dinero; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde y lo demás que proceda.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de la referida María Fernández Gutiérrez y su conducción á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dada en Gijón á 27 de Septiembre de 1893.—Carlos Sánchez O'Mulryán.—Valentín Borrás. J—6704

GRAZALEMA

D. Tomás Atienza y Atienza, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción de la misma y su partido por traslación del propietario.

Por la presente hago saber que en la madrugada del día 2 de Agosto próximo pasado fueron hurtadas del término municipal del Gastor una yegua castaña, marca escasa, de cuatro años, con un hierro en forma de F, y una burra rucia, de tres años, buena alzada, lunanca la pata derecha y sin hierro, propia de Luis Gómez Alvarez, vecino de dicha villa, y á su convecino Bartolomé Roldán Chacón un mulo, pelo negro, con pintas blancas en los costillares y un galápago en la mano derecha, de quince años y repeloso, por lo cual no se le nota si tiene ó no hierro.

Y en la causa que con tal motivo se instruye, he acordado insertar este anuncio en la GACETA DE MADRID, excitando, el celo y actividad de las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de dichos animales y á la detención de las personas en cuyo poder fuesen halladas si no justifican en el acto su legítima adquisición, y de conseguirse serán puestos unos y otros á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Grazalesma á 25 de Septiembre de 1893.—Tomás Atienza.—El Secretario, Pablo Serratera. J—6705

D. Tomás Atienza y Atienza, Juez municipal y accidental de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José del Pino Pérez, alias Grazalesmita, vecino de Prado del Rey; un tal Currín, bajo de cuerpo, que es granadino y vive en San Roque, y Francisco Luna Marqués, natural de Jubrique, vive en Alcalá de los Gazules y es alto y moreno, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á fin de recibirles la oportuna inquisitiva en el sumario que contra los mismos y otros se instruye en este Juzgado por robo llevado á cabo en la noche del 18 del actual en Ranabo propiedad de Antonio Blanco Carrasco, vecino de Prado del Rey.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles, caso de ser habidos, de los expresados sujetos y á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Grazalesma á 28 de Septiembre de 1893.—Tomás Atienza.—Por mandato de S. S., Licenciado José Almendro. J—6706

HUELVA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Cristino Concepción, de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Antonio y de Emilia, soltero, natural del Reino de Portugal, vecino de esta ciudad, de ejercicio trabajador de campo, moreno, pelo castaño oscuro, barba poblada, sin cicatrices ni señas particulares más que una mancha en la cara, carrillo izquierdo, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado, que despacha en la calle de Alonso Mora, número 6, á ser citado y emplazado para ante la Superioridad en la causa que se le sigue por hurto de vino, cuyo término empezará á contarse desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura y remisión á esta cárcel á mi disposición del referido portugués.

Dada en Huelva á 19 de Septiembre de 1893.—Francisco Fernández Amaya.—Blas F. Toscano. J—6707

ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio á virtud de expediente instruido con motivo de visita girada al Ayuntamiento de Casarrubios del Monte por un Delegado del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en providencia dictada el día de ayer he acordado llamar por el presente á D. Julián Orozco y Orozco, Secretario que ha sido del Ayuntamiento de la citada villa de Casarrubios del Monte, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el antedicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente en derecho.

Dado en Illescas á 27 de Septiembre de 1893.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandato, Eugenio Pérez del Cerro. J—6708

LA UNIÓN

D. Carlos de la Quintana y Escribano, Juez de instrucción de la villa de La Unión y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca de un reloj de oro, remontoir, para señora, esmaltado en negro, con un cordoncito de seda; los colgantes de unos pendientes de oro con tres diamantes pequeños; una sortija para niña con una piedrecita verde, también de oro; unos aretes de oro lisos, otros aretes de oro, también para niña; los colgantes de unos pendientes de oro y coral, un clavete de plata antigua, una cadena de oro, para caballero, hueca; con eslabones de dos tamaños, y una caracolita de plata, y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no dieran descargo de ello, conduciéndolos á disposición

de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la causa que me hallo instruyendo por robo de dichas alhajas en la casa de Francisco Martínez Montero, de esta vecindad.

Dado en La Unión á 26 de Agosto de 1893.—Carlos de la Quintana.—Benito Polo. J—6699

D. Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Antonio Cuadra Molina ó al pariente más cercano del niño Manuel Cuadra Molina, de quince años y vecino de esta villa en las Cuevas de Roma, casa de Leonarda de San Nicolás Ramón, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á hacerles ofrecimiento de la causa que se está instruyendo sobre lesiones á dicho Manuel.

Dado en La Unión á 21 de Agosto de 1893.—Carlos de la Quintana.—El actuario, Adolfo Fuertes. J—6700

LOJA

D. Ramón Rico Fuensalida, Juez municipal de esta ciudad é interino del de instrucción.

En virtud del presente edicto se ruega, pide y encarga á todas las Autoridades, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, manden unas y procedan otros á la busca y captura de una mula serrana, roma, cerrada, negra y bien formada, de la propiedad del vecino de la villa de Montefrío, José Rodríguez Gálvez, la cual le fué hurtada en la noche del 18 del actual estando pastando en terrenos del cortijo de Pan y Agua de dicha villa, y caso de ser habida se ponga á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican la legal adquisición; pues así lo tengo acordado en causa que se sigue sobre dicho hurto.

Dado en Loja á 27 de Septiembre de 1893.—Ramón Rico.—Por mandato de S. S., Ildefonso Ortega. J—6710

D. Ramón Rico Fuensalida, Juez accidental de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de los efectos que al final se expresarán, ejecutado en los últimos días del mes de Julio pasado ó en los primeros del siguiente en la casa que habitó Francisco Pimentel Entena, sita en el callejón que desde la calle Verdada al convento conduce á la de San José, de la villa de Montefrío, y cuyos bienes eran propios de aquél, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración y de practicar lo demás que fuere procedente en la causa que se instruye por la Escribanía del que refrenda sobre el mencionado hecho; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca de los indicados objetos, poniéndolos, si fueren habidos, á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontrasen; pues así lo he acordado en la mencionada causa.

Dado en Loja á 29 de Septiembre de 1893.—Ramón Rico Fuensalida.—El actuario, Licenciado Manuel Comino Avila.

Efectos robados.

Dos arcas, una de ellas de nogal, y la otra más pequeña, de pino, y otra arquilla también de pino.
Tres cuadros bastos, cuyas imágenes se ignoran.
Un capote de los de Algarinejo, usado.
Una mesa pequeña de pino.
Dos jarros bastos.
Y un colchón de pintadillo á cuadros blancos y azules henchidos de lana. J—6711

MADRID—BUENA VISTA

Por segunda vez, y con rebaja de un 25 por 100 del tipo de la tasación, se sacan á la venta en pública subasta las 19 fincas que después se relacionarán, embargadas á D. Ricardo Ochoteco en expediente sobre exacción de costas, tasadas en 18.460 pesetas, cuyo acto tendrá lugar el día 2 de Diciembre próximo venidero, y hora de las dos de su tarde, doble y simultáneamente en los Juzgados de primera instancia de Tarazona y Buenavista de Madrid, sito este último en el Palacio de Justicia, calle del General Castaños, núm. 1, bajo, los requisitos siguientes:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose el remate ceder á un tercero.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose las consignaciones á sus dueños, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

3.º Que se admitirán posturas á cada una de las fincas, siendo preferido el mejor postor á todas ellas.

Y 4.º Que los títulos de propiedad de todas las fincas estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

FINCAS

| En término municipal de Tarazona. | Pesetas. |
|---|----------|
| 1.ª Un campo llamado Tabla de Mojón, de cabida 48 hanegas, tasado en..... | 5.000 |
| 2.ª Otro campo llamado de los Pozos, de cinco hanegas, en..... | 800 |
| 3.ª Otro campo llamado Rosa del Paso, de ocho hanegas, en..... | 50 |
| 4.ª Otro campo en Carra-Castellano, de cuatro hanegas, en..... | 780 |
| 5.ª Tercera parte de la cuarta parte del Monte de Maderuela, en..... | 10.000 |

En término municipal de Añón.

| | Pesetas. |
|---|----------|
| 6. ^a Una casa conocida por la de Catalán, sita en la calle del Saco, núm. 2, en..... | 400 |
| 7. ^a Mitad de un vago, sito en la calle de la Plaza, sin número, que mide 105 metros y se conoce por Casa quemada, en..... | 50 |
| 8. ^a Tres sitios en la casa de José García, hoy de sus herederos, en la calle Baja, en..... | 100 |
| 9. ^a Un corral para encerrar ganado, sito en los Muros, en..... | 10 |
| 10. Un huerto llamado Jardín, sito en la calle de la Plaza, sin número, de cabida seis almudes de tierra, en..... | 5 |
| 11. Un campo en el plano llamado de Lara, de 16 hanegas, en..... | 50 |
| 12. Una chopera que contiene 54 árboles buenos y seis más, peores, en..... | 300 |
| 13. Un campo llamado Barranco de los Moros, de 16 hanegas, en..... | 10 |

En término municipal de Vierlas.

| | |
|--|-----|
| 14. Un campo en sitio llamado el Orbo, de ocho hanegas y cuatro almudes de tierra, en..... | 800 |
|--|-----|

En término de Alcalá de Moncayo.

| | |
|--|----|
| 15. Otro campo llamado Presa del Arco, tablar del medio, de nueve hanegas, en..... | 35 |
| 16. Un huerto en los muros de 10 almudes, en... | 10 |
| 17. Un campo llamado Campillo, de cuatro hanegas, en..... | 50 |
| 18. Otro campo llamado la Abadía, de seis almudes, en..... | 5 |
| 19. Una era de trillar, sita en las Bajas de una hanega, en..... | 5 |

Madrid 18 de Octubre de 1893.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Pozo.—El actuario, Bonifacio Guillén. 423—P

MADRID—CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital en la demanda de pobreza promovida por Doña Elvira Menéndez Elerza para litigar en tal concepto en expediente sobre autorización para contratar y comparecer en juicio, previa declaración de ausencia é ignorado paradero de su esposo D. Casimiro Tarantino y Nicolau, se ha acordado conferir á éste traslado con dicha demanda de pobreza para que dentro del término de nueve días comparezca y la conteste si viere convenirle; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 14 de Octubre de 1893.—V.º B.º—El Juez, Ramón Barroeta.—El actuario, por mi compañero Uceda, Luis Gutiérrez. 424—P

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á Francisco Cascarro Argós, natural de Santa Cecilia, provincia de Soria, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, que estuvo de dependiente en la tienda de vinos de D. Manuel Rodríguez, calle del Pez, número 25 de esta Corte, de donde se ausentó el día 8 del actual, para que en término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el Palacio de la calle del General Castañón, núm. 1, á prestar declaración indagatoria en causa criminal que se instruye contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y ordeno á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en busca del Francisco Cascarro Argós, y siendo habido le conduzcan á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 29 de Septiembre de 1893.—Pablo Maroto.—El Escribano, Felipe González Bernabé. J—6712

MALAGA—MERCED

D. Antonio Díaz y Díaz, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Doy fe que en causa que en dicho Juzgado, y por ante mí, pende contra Antonio Orbaneja Navas, alias Jarropo, sobre defraudación á la Hacienda pública, se ha expedido la siguiente:

«Requisitoria.—D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Orbaneja Navas, vecino que fué de esta capital, habitante en la calle de Pizarro, núm. 7, casado, jornalero, de cuarenta y cuatro años de edad, para que dentro del término de diez días, siguientes á la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, para la práctica de diligencias en causa que contra el mismo se sigue sobre defraudación á la Hacienda pública; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, encargo á todos los Sres. Jueces, Gobernadores, Alcaldes y dependientes de la policía judicial de la Nación de España, procedan á la busca de referido procesado, y si es habido lo hagan conducir en clase de detenido ante este Juzgado.

Dada en Málaga á 5 de Octubre de 1893.—Francisco Gallego.—Antonio Díaz y Díaz.

Lo copiado concuerda con su original, á que me remito. Y para que conste, á los efectos legales, pongo el presente en Málaga á 5 de Octubre de 1893.—Antonio Díaz y Díaz. J—6925

D. Antonio Díaz y Díaz, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Doy fe que en causa que en dicho Juzgado, y por ante mí, pende contra José Jurado Carvajal sobre defraudación á la Hacienda pública, se ha expedido la siguiente requisitoria.

«Requisitoria.—D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Jurado Carvajal, vecino que ha sido de esta capital, en la calle de la Trinidad, núm. 1, casado, tabernero, de treinta y ocho años de

edad, para que dentro del término de diez días, siguientes á la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el edificio de San Agustín, calle del mismo nombre, para la práctica de diligencias en causa que contra el mismo se instruye sobre defraudación á la Hacienda pública; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, encargo á todos los Sres. Jueces, Gobernadores, Alcaldes y dependientes de la policía judicial de la Nación española, procedan á la busca de dicho procesado, y si es habido lo hagan conducir en clase de detenido ante este Juzgado.

Dada en Málaga á 4 de Octubre de 1893.—Francisco Gallego.—El Secretario, Antonio Díaz y Díaz.

Lo copiado concuerda con su original en dicha causa, á que me refiero.

Y para que conste, á los efectos oportunos, expido la presente en Málaga á 4 de Octubre de 1893.—Antonio Díaz y Díaz. J—6924

MARTOS

D. Benito López y Robles, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos del interfecto Enrique Bazán Tabares, para que en el término de quince días comparezcan ante este Juzgado á fin de ofrecerles el sumario que se sigue contra Alfonso Liébana Cobo sobre homicidio en la persona de aquél, y para entregarles los efectos que obran en este Juzgado como pertenecientes al Enrique; apercibidos dichos parientes que si no comparecen en el término expresado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Martos á 27 de Septiembre de 1893.—Benito López.—Por su mandado, Licenciado Pedro Ocaña. J—6735

MURCIA—SAN JUAN

D. Ramón Casaldueiro Marín Alcofea, Juez municipal del distrito de San Juan de esta ciudad, en funciones de primera instancia por vacante.

Hace saber que en el juicio universal promovido en el mismo y Escribanía del autorizante por D. Adolfo Calderón, á nombre de D. Luis Rovira Ladrón de Guevara, como presunto heredero para la adjudicación de bienes á que están llamadas varias personas, sin designar sus nombres, por Doña Pascuala de Bustos y Vinadel, natural de Cartagena, y vecina de esta ciudad, en donde falleció en 10 de Abril de 1890, bajo testamento otorgado ante el Notario de la misma Don Juan de la Cierva, en 6 de Septiembre de 1877, en el cual, por su cláusula 14, dispuso que los inmuebles que heredó de su difunto esposo D. Isidoro Alvarez Fajardo y éste hubo de sus padres D. Juan y Doña Encarnación García de Alcaráz y Mula, radicantes término municipal de Lorca, los legaba en tercio y quinto á los hijos de D. Tomás Bryán Galiano y Doña Encarnación Guevara y Rovira, por iguales partes, una hacienda situada en el paraje nombrado del Aljivejo, la legó además á D. Alfonso Bryán y Guevara, y los restantes bienes de dicha procedencia los legó también á los hermanos que vivieran de su precitado esposo en cabeza; y respecto á los fallecidos y en su representación á sus hijos legítimos, incluyendo en ellos los de D. Marciano y Doña María Guevara, hermanos de madre del D. Isidoro; legando en propiedad por la vigésima los demás bienes que quedasen en Lorca, propios de la testadora, cualquiera que fuese su origen y procedencia, salvo otros legados específicos que hace de parte de éstos; y admitida la demanda, se hizo un llamamiento de interesados por edictos que se fijaron en los sitios públicos y de costumbre de esta capital, como lugar del juicio, Cartagena, naturaleza de la finada, y Lorca donde radican los bienes, para que compareciesen á deducir su derecho en término de dos meses, insertándose otro en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, números correspondientes á los días 18 y 20 de Junio último, á mérito de los que han comparecido, bajo la representación del mismo Procurador Calderón, Doña María de los Dolores, Doña María del Pilar y Doña María del Patrocinio Bryán y Ladrón de Guevara, como únicos hijos de D. Tomás Bryán Galiano y Doña Encarnación Ladrón de Guevara Rovira, supervivientes á la testadora, y el mismo D. Tomás Bryán Galiano, como heredero de su difunto hijo D. Alfonso Bryán Ladrón de Guevara, también sobreviviente á aquélla, alegando derecho al tercio y quinto de los bienes que la Doña Pascuala heredó de su esposo el D. Isidoro Alvarez Fajardo, y éste hubo de sus padres, y á los demás que á la misma pertenecieran y quedarían en Lorca, cualquiera que fuese su origen ó procedencia, y á mérito de ello se ha acordado expedir el presente segundo edicto haciendo nuevo llamamiento de interesados, que también se crean con derecho á los bienes de la mencionada causante, por el mismo término de dos meses, contados desde su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que si no se personan les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia á 29 de Septiembre de 1893.—Ramón Casaldueiro.—El actuario, José Franco. X—658

MURIAS DE PAREDES

El Sr. Juez accidental de instrucción de esta villa y su partido, en el sumario que se instruye en este Juzgado por apertura de un certificado y sustracción de 240 pesetas, impuesto en San Sebastián el 8 de Septiembre del año último, acordó en providencia del día de hoy se cite á Doña Vicenta Quiñones y su esposo, que al parecer se llama Juan Fernández, para que dentro del plazo de diez días comparezcan ante este referido Juzgado á prestar declaración por los conceptos determinados, en horas de audiencia, con la obligación de concurrir á este llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Murias de Paredes 26 de Septiembre de 1893.—El Secretario, Magín Fernández. J—6715

VALENCIA—SERRANOS

D. Manuel Serna é Higuero, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta capital.

Por el presente hago saber que en los autos juicio universal de quiebra de D. Antonio Tarazona y Blanch, que radican en este Juzgado y Escribanía de D. Enrique Bruguete, á quien habilita el que refrenda, he acordado en providencia de 7 de los corrientes, convocar de nuevo á junta de acreedores para nombramiento de síndicos, señalando para su celebración el día 31 del actual, á las tres de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado.

Lo que se anuncia por el presente edicto para que llegue á conocimiento de los acreedores Garay Harrota y Compañía, de Marsella, Societé de Simeteries, también de Marsella; Don Manuel Brumane y D. Francisco de Paula Ganigues, cuyos

domicilios se ignoran y les sirva de citación en forma, como igualmente á los herederos de D. Juan José Sister, D. Enrique Albiach, D. Félix Blanch y D. Adrián Camillesi, cuyos nombres y domicilios se ignoran, á fin de que comparezcan á la referida junta, por sí ó por medio de representantes con poder suficiente.

Dado en Valencia á 14 de Octubre de 1893.—Manuel Serna Higuero.—Por su mandado, Francisco Cotoner. 425—P

VALVERDE DEL CAMINO

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días á Angel Cortés Santano, alias Angelito el Colorado, cuyas señas se insertarán, para que durante el término dicho, contado desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta villa á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto de caballerías; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á su detención y conducción á la cárcel de este Juzgado.

Dada en Valverde del Camino á 28 de Septiembre de 1893.—Daniel Feijoo Viso.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura.

Señas de Angel Cortés Santano.

De cuarenta y cinco años de edad, pelo negro, cejas ídem, cerrado de barba, afeitado, ojos negros, nariz, boca y cara regulares, estatura mediana, color bueno, natural de Leps, viste traje del país de campo. J—6717

D. Daniel Feijoo y Viso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días á Antonio Flores García, vecino de Sevilla en la calle de Febo, núm. 6, corral de las Moscas, en el barrio de Triana, castellano nuevo, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que durante el término dicho, contado desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta villa á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros me hallo instruyendo por hurto de caballerías; apercibido que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á su detención y conducción á la cárcel de este Juzgado.

Dada en Valverde del Camino á 28 de Septiembre de 1893.—Daniel Feijoo Viso.—El Secretario, Emilio Naranjo Mihura. J—6718

VALLADOLID—PLAZA

D. Nicolás Carmona Martín, Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Florencio Fernández Fernández, cuyo actual paradero se ignora, y de las señas que al final se expresarán, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de audiencia de esta ciudad á cumplir la condena que le fué impuesta por la Sección primera de la Sala de lo criminal de esta Audiencia territorial en la causa que se le siguió sobre lesiones; bajo apercibimiento de que no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, dando cuenta á este Juzgado caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 18 de Septiembre de 1893.—Nicolás Carmona Martín.—Por mandado de S. S., Benito Fernández.

Señas del Florencio Fernández.

Estatura un metro 680 milímetros, pesa 63 kilogramos, las dimensiones de las manos son 20 centímetros de largas por 10 de anchas, los pies 26 de largos por nueve de anchos, el color de las pupilas es azulado, el pelo castaño, el del rostro bueno y sin cicatrices exteriores. J—6905

VELEZ RUBIO

D. Luis Afán de Rivera y Jiménez, Juez de instrucción de Vélez Rubio.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo por término de quince días, á contar desde la inserción en la GACETA DE MADRID, á Domingo Mellinos Martínez, de cincuenta y cinco años de edad, jornalero, natural y vecino de Vélez Rubio, para que se presente en este Juzgado á fin de que cumpla la pena de diez y seis años de reclusión en que fué condenado por la Audiencia territorial de Granada por sentencia de 15 de Diciembre de 1858 en causa contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta villa de expresado ramatado.

Dada en Vélez Rubio á 27 de Septiembre de 1893.—Luis Afán de Rivera.—Por su mandado, Mariano Guirao. J—6719

NOTICIAS OFICIALES

Crédito Navarro.

Con fecha 21 de Junio de 1882 expidió esta Sociedad, bajo el núm. 4.218 y á favor de Doña Damiana Calatayud, vecina de Olite, un resguardo de depósito de 8.000 pesetas nominales en tres títulos del 4 por 100 amortizable; y habiendo solicitado un duplicado por habersele extraviado, se anuncia al público por segunda vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar lo verifique en el término de dos meses, contados desde el 10 del corriente, y que terminarán en igual día del mes de Diciembre próximo; en la inteligencia que transcurrido dicho tiempo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona 20 de Octubre de 1893.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, Leocadio Echarte, Secretario. X—666

La Previsora.

COMPANIA GENERAL DE SEGUROS AGRICOLAS

Cumpliendo el art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 4 del próximo Noviembre...

Madrid 20 de Octubre de 1893.—El Director general, Gonzalo Hernández Zubiaurre. X—653

Administración general de Consumos.

Nota de las especies que a continuación se expresan aforadas el día de la fecha, con expresión de las mismas introducidas en igual día del año 1892, con el importe de su adeudo en pesetas.

Table with columns for 1892 and 1893, showing Pesetas and Cantidad introducida for various species like Vinos tintos y blancos comunes, Leche, Aceite común de oliva, etc.

Madrid 18 de Octubre de 1893.—José de Travesedo.

COMPARACIÓN

Día 20 de Octubre de 1893.

Table comparing Recaudado en igual fecha del año anterior and Idem en este día, with sub-columns for Fielatos and Matadero.

Observatorio de Madrid

Observaciones meteorológicas del día 21 de Octubre de 1893.

Meteorological table with columns for Hora, Altura del barómetro, Temperatura y humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, and Estado del cielo.

Altura del mar con respecto a la media anual, a las once de la noche...

Despechos atmosféricos recogidos en el Observatorio de Madrid en el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table of atmospheric observations with columns for Localidades, Temperatura, Dirección, and other meteorological data.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No ha llovido en ninguna provincia.

Boletín de Madrid

Continuación oficial del día 21 de Octubre de 1893, comparada con la del día anterior.

Table of public funds (FONDOS PÚBLICOS) with columns for various bond types and their values.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino

Table of official exchange rates for various provinces like Almería, Alicante, Almería, etc.

Boletín extranjero.

PARIS 20 DE OCTUBRE DE 1893

Table of foreign exchange rates for various currencies and bonds.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1893. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID...

PESETAS

Table listing prices for different classes of the guide: Primera clase, Segunda ídem, etc.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. — Colección legislativa de España. — Se han publicado y repartido a los señores suscritores los seis volúmenes siguientes...

TESTAMENTARIA DEL EXCMO. SR. D. LUCAS AGUIRRE y Juárez. — El Excmo. Sr. D. Lucas Aguirre y Juárez dispuso en una de las cláusulas testamentarias...

La resolución del Jurado que ha de hacer la adjudicación se comunicará a los agraciados para que se presenten a recibir la cantidad que les haya concedido.

Madrid 22 de Octubre de 1893.—Por la testamentaria, Manuel M. J. de Galdo. X—657

SANTOS DEL DIA

Santa María Salomé, viuda.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San José.

Imprenta de la Vinda de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet, 18. Teléfono, núm. 651.